



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas

**383.-** ORDEN N.º 908 DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE COMPATIBILIDADES DE USO Y TIPOLOGÍAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 04-05-2017, registrada al núm. 908 ha dispuesto lo que sigue:

**“ASUNTO: “INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE “CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN RELACIÓN CON LAS NORMAS DE COMPATIBILIDADES DE USO Y TIPOLOGÍAS”.**

**I.-** El PGOU de Melilla establece en su normativa criterios de flexibilidad para posibilitar que la dinámica urbanística, respetando los principios de igualdad e interés público, pueda desarrollarse con la mayor fluidez.

Así, en numerosas normas permite la compatibilidad de usos, siempre que convivan de forma armónica y no sean notoriamente incompatibles entre ellos: convivencia de usos residenciales con comerciales y administrativos; convivencia de usos industriales con comerciales, etc.

**II.-** Será objeto de esta instrucción aclarar la aplicación de la normativa del PGOU de Melilla sobre las compatibilidades de usos y tipologías en las edificaciones.

**III.-** El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones u órdenes de servicio. Esta instrucción se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de esta instrucción no afecta por si solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

**IV.-** El artículo séptimo del reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sus apartados 1 y 3 dispone: “1.- Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno. 3.- En todo caso los consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Departamento; así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución”.